



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00380-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda promovida por LILIANA ESTUPIÑAN ORJUELA contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN -, y sometida a reparto y asignada al Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada LUISA FERNANDA LASSO OSPINA portador de la C.C. 1.024.497.062 y T.P. 234.063 del C.S.J. como apoderada de LILIANA ESTUPIÑAN ORJUELA para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LILIANA ESTUPIÑAN ORJUELA contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN -

Notificar personalmente a la accionada el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

TERCERO: Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN -, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7de058839f3178ded43f4fa490689269e83109dce91d8887f63003988a23c47**

Documento generado en 14/03/2021 07:15:29 PM